



DOCUMENTO  
ELECTRONICO

APRUEBA LAS BASES Y FORMATO TIPO  
DE CONVENIO DEL CONCURSO DE  
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN  
SALUD, FONIS 2026, SUBDIRECCIÓN DE  
INVESTIGACIÓN APLICADA ANID  
RESOLUCION EXENTO Nº: 866/2026  
Santiago 28/01/2026

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6 del 2019 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; en la Ley N° 21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N° 36/2024 y 08/2025 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1.-El texto de las bases del *Concurso De Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2026*, que se adjuntan en original a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de ésta.
- 2.-El Certificado de Revisión de Bases - Convenio Concurso FONIS 2026, de la Subdirección de Áreas Transversales de ANID, del 29 de diciembre de 2025.
- 3.-El Memorándum TED N° 25271/2025, del 31 de diciembre de 2025, del Departamento de Tecnologías y Procesos de ANID, referido a la disponibilidad de los sistemas de postulación y evaluación para la presente convocatoria.
- 4.-El documento formato tipo del Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y los futuros beneficiarios de este concurso.
- 5.-El Memorándum TED N° 25313/2025, del 31 de diciembre de 2025 del Departamento de Gestión Financiera de la Subdirección de Investigación Aplicada y sus antecedentes, que solicita aprobar las bases de concurso y el convenio de financiamiento que se adjuntan.
- 6.-La imputación presupuestaria para el presente concurso, correspondiente al Programa 30.02.01 ANID, Asignación Presupuestaria 24.01.161 Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología FONDEF.
- 7.-Las facultades que detenta esta Dirección Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el Decreto Supremo N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

**RESUELVO:**

- 1.-APRUÉBASE las bases del *Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2026, Subdirección de Investigación Aplicada – ANID*.

**Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2026**

**SUBDIRECCIÓN DE**

**INVESTIGACIÓN APLICADA**

**FONDEF**

**ANID**

**BASES 2026**

Tabla de Contenidos

1 ANTECEDENTES

2 OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

2.1 Objetivo general

2.2 Objetivos específicos

2.3 Resultados esperados

3 TIPOS DE PROYECTOS

4 PARTICIPANTES

4.1 Entidades Beneficiarias

4.2 Entidades Colaboradoras (Obligatorio máx. 5)

4.3 Personal Participante

4.3.1 Director(a) de proyecto (obligatorio);

4.3.2 Director(a) alterno(a) (obligatorio);

4.3.3 Investigador (obligatorio);

4.3.4 Otro Personal (opcional);

4.3.5 Restricciones que aplican al personal participante

5 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

5.1 Antecedentes y Contenidos del Proyecto

5.1.1 Antecedentes Generales

5.1.2 Contenidos del proyecto

5.1.3 Otras Consideraciones

5.2 Plazos de ejecución

5.3 Subsidio y aportes de Entidad(es) Beneficiaria(s).

5.3.1 Financiamiento máximo del subsidio y porcentaje de cofinanciamiento

5.3.2 Subsidio para regiones

5.3.3 Subsidio para zonas extremas

5.3.4 Aportes de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s)

5.4 Admisibilidad de los proyectos

5.4.1 Cumplimiento por parte de las entidades participantes Beneficiaria(s) y/o Colaboradoras.

5.4.2 Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.

5.4.3 Completitud de los antecedentes y formularios oficiales en plataforma de postulación.

5.5 Duplicidad de financiamiento de los proyectos

5.6 Conducta inapropiada

6 PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS

6.1 Evaluación de los Proyectos

6.1.1 Criterios de evaluación.

6.1.2 Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación

[6.1.3 Procedimiento de Evaluación de los proyectos](#)

[6.2 Adjudicación de los Proyectos](#)

[6.3 Lista de Espera](#)

[6.4 Firma de Convenio entre la\(s\) Beneficiaria\(s\) y ANID](#)

[7 EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LOS PROYECTOS](#)

[7.1 Inicio de los Proyectos](#)

[7.2 Seguimiento y Control Técnico de los Proyectos](#)

[7.3 Seguimiento, Control Financiero y Rendición de cuentas de los Proyectos.](#)

[7.3.1 Cierre financiero de los proyectos](#)

[7.4 Actividades e ítems apoyados financieramente dentro de los proyectos](#)

[7.4.1 Gastos en personal](#)

[7.4.2 Equipamiento](#)

[7.4.3 Infraestructura y mobiliario](#)

[7.4.4 Gastos de operación](#)

[7.4.5 Gastos de administración indirectos \(superior\)](#)

[7.5 Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios.](#)

[7.6 Modificaciones del Proyecto.](#)

[7.7 Suspensión y término anticipado del Proyecto.](#)

[7.8 Término anticipado del proyecto e incumplimiento](#)

[7.9 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.](#)

[7.10 Término del proyecto.](#)

[8 Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.](#)

[8.1 Transferencia de Fondos](#)

[8.1.1 Condiciones administrativas del primer desembolso.](#)

[8.1.2 Condiciones administrativas de los siguientes desembolsos.](#)

[8.2 Garantías Entidades Privadas](#)

[8.3 Garantías Entidades Públicas](#)

[8.4 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías](#)

[9 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto](#)

[10 Confidencialidad y Propiedad intelectual e industrial](#)

[11 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS](#)

[12 PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ANID.](#)

[13 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES](#)

[14 ANEXOS](#)

## **1 ANTECEDENTES**

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo ANID, es un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio del Estado cuyo objeto es administrar y ejecutar los programas e instrumentos destinados a promover, fomentar y desarrollar la investigación en todas las áreas del conocimiento, el desarrollo tecnológico y la

innovación de base científico-tecnológica, de acuerdo a las políticas definidas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento (MinCTCI). La ANID crea el año 2020 la Subdirección de Investigación Aplicada, cuya misión es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación y de innovación de base científica tecnológica, en estrecha colaboración con el sector privado, la sociedad civil y/o el Estado contribuyendo al aumento de la competitividad de nuestra economía, así como al bienestar y calidad de vida de la población.

En el año 2004, fruto de un trabajo en conjunto entre ANID y el Ministerio de Salud se diseñó y puso en marcha el FONDO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD. Este instrumento propone generar nuevo conocimiento para contribuir a la toma de decisiones en salud. De esta manera, se busca generar y potenciar el conocimiento científico y tecnológico a través de la apertura de un Concurso Público que convoca a entidades públicas y privadas de diversas disciplinas cuyo interés común sea mejorar la salud de la población en Chile.

Los lineamientos generales que esperamos que contengan los proyectos FONIS son los siguientes:

- a. Propuestas que evalúen la eficacia, eficiencia o efectividad -incluyendo la aceptabilidad social- de intervenciones preventivas, diagnósticas, terapéuticas o de rehabilitación, nuevas o existentes, dirigidas a solucionar los problemas de salud priorizados, con especial énfasis en la atención primaria y/o en las redes de salud.
- b. Propuestas que evalúen el diseño y/o implementación de políticas y programas de salud o sociales que contribuyan a mejorar la salud de la población.
- c. Propuestas que midan el impacto en salud de políticas públicas sanitarias o emanadas de otros sectores del Estado.
- d. Propuestas que den respuesta a interrogantes sobre salud ambiental y ocupacional de los habitantes de nuestro territorio.
- e. Propuestas que permitan identificar y medir factores de riesgo poblacional y daños en salud.
- f. Propuestas que, desde un enfoque de equidad en salud, contribuyan en mejorar la respuesta del sistema de salud.
- g. Propuestas destinadas a conocer o determinar el desempeño de sistemas, servicios y modelos de atención y/o de gestión en salud.
- h. Propuestas que enfrenten con enfoque de género las políticas públicas en salud y diagnóstico y tratamiento de patologías específicas de las mujeres.

#### Programa Elige Vivir Sano

Dentro del instrumento FONIS, se destinarán recursos específicamente para financiar proyectos que contribuyan a la Investigación Aplicada en Salud relacionados con el Programa Elige Vivir Sano del Ministerio de Salud. Estas propuestas también deben tener un fuerte componente científico. Se espera que las propuestas que se presenten contengan el siguiente tipo de investigación aplicada:

- a. Que permitan determinar resultados e impacto de las iniciativas Elige Vivir Sano.
- b. Que evalúen la eficacia, eficiencia o efectividad -incluyendo la aceptabilidad social- de intervenciones propias del programa.
- c. Que evalúen el acceso y equidad para la generación de estilos de vida saludable, como factores protectores desde la perspectiva de los determinantes sociales en salud.
- d. Que permitan comprender y dimensionar los comportamientos en salud, respecto de hábitos alimentarios y/o de actividad física, desde la perspectiva de los grupos sociales.
- e. Proyectos de investigación aplicada o de implementación que diseñen, evalúen y sistematicen estrategias para la efectiva puesta en marcha de los 60 minutos de actividad física en el entorno escolar (Ley 21.778).

La pertinencia de los proyectos postulados respecto de los lineamientos antes descritos será revisada en la etapa de **“Admisibilidad técnica”** de las propuestas.

El instrumento FONIS se encuentra incorporado en la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, y apoya financieramente proyectos de investigación y desarrollo (I+D) aplicada en salud poblacional, con un fuerte componente científico. El instrumento tiene por objetivo fomentar la generación y difusión de evidencia y conocimiento científico y tecnológico que contribuya a la resolución de problemas sanitarios prioritarios de la población en Chile.

## **2 OBJETIVOS Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS**

### **2.1 Objetivo general**

Generar y difundir conocimiento a través de proyectos de investigación científica y tecnológica aplicada que contribuya a la resolución de los problemas prioritarios que se asocian a los objetivos sanitarios vigentes.

### **2.2 Objetivos específicos**

- a) Promover la investigación científica y tecnológica aplicada para resolver problemas priorizados por la autoridad sanitaria en el área de la salud pública, psicosocial y clínica.
- b) Incentivar el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica nacional en el área de salud.
- c) Generar evidencia y conocimiento para tomar decisiones en políticas de salud pública.

- d) Difundir y visibilizar los resultados obtenidos a las instancias involucradas en las decisiones y a la comunidad académica.

### **2.3 Resultados esperados**

Dentro de los resultados esperados, los proponentes deberán considerar alguna de las siguientes categorías:

- a) **Resultados Tecnológicos (obligatorio):** Tecnologías en la forma de producto, proceso, servicio o sistema organizacional, ya sean nuevos o mejorados, con base en investigación aplicada y desarrollo experimental que resuelvan o aporten a la resolución de un problema identificado dentro de los objetivos sanitarios vigentes. Por ejemplo: guías clínicas, guías de recomendaciones, nuevos tratamientos o técnicas diagnósticas, o tratamientos y/o técnicas modificadas, etc.
- b) **Resultados de Producción Científica y Difusión:** Corresponde a la ejecución de distintas actividades relacionadas con la difusión y el impacto científico y tecnológico del proyecto (publicaciones, tesis, etc.).
  - i.Resultados de producción científica tecnológica: Publicaciones científicas, seminarios, tesis, actividades de capacitación generadas por el proyecto.
  - ii.Resultados de difusión: eventos de difusión de los resultados y metodologías desarrolladas en ámbitos académicos, como clínicos y de gestión.
- c) **Resultados de Formación de Capacidades:**
  - i.Adquisición de habilidades nuevas o fortalecimiento de capacidades personales del equipo de trabajo a través de la participación de estudiantes y desarrollo de tesis en el marco del proyecto.
  - ii.Formación de capacidades de investigación en el personal del ámbito de asistencia a nivel primario, formación de capacidades institucionales a través de la creación de nuevos grupos de investigación o fortalecimiento de redes de colaboración, fortalecimiento de capacidades locales para la aplicación de los resultados.

## **3 TIPOS DE PROYECTOS**

En este concurso podrán postular proyectos de dos tipos:

- a) **Proyectos de Investigación y desarrollo en Salud (FONIS):** Proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) aplicada en Salud Poblacional, con un fuerte componente científico, que obtengan resultados que puedan convertirse en nuevos productos, procesos o servicios, con una razonable probabilidad de generación de impactos sociales.
- b) **Proyectos Programa Elige Vivir Sano:** Proyectos que contribuyan a la Investigación Aplicada en Salud relacionados con el Programa Elige Vivir Sano del Ministerio de Salud. Estas propuestas deben tener un fuerte componente científico y estar orientadas a resolver los problemas sanitarios locales prioritarios, contribuyendo a la instalación de estilos de vida saludable en toda la población con el fin de disminuir los factores y conductas de riesgo asociados al sedentarismo y sobrepeso.

## **4 PARTICIPANTES**

### **4.1 Entidades Beneficiarias**

Serán entidades participantes de los proyectos de este concurso: el/los beneficiarios(s) y la(s) colaboradora(s)

La(s) entidad(es) beneficiaria(s) deben ser entidades elegibles para recibir subsidio del presente concurso. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones sin fines de lucro que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados. Las beneficiarias son responsables ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto.

El proyecto podría presentarse de manera conjunta, con más de una beneficiaria, en cuyo caso cada una compromete recursos, capacidades y conocimientos específicos para su ejecución. En caso de que el proyecto se presente con más de una beneficiaria, se tienen las siguientes categorías:

**Beneficiaria Principal (obligatorio):** Es la entidad elegible que postula el proyecto y tiene un rol de liderazgo en la ejecución del proyecto, asumiendo la coordinación y una participación sustantiva en la ejecución de los recursos.

**Otra(s) Beneficiaria(s) (no obligatorio, máx. 2):** Son entidades elegibles que participan del proyecto con recursos, capacidades y conocimientos específicas requeridas para la correcta ejecución del proyecto. Cada una de las Otras Beneficiarias deberá ejecutar al menos un 20% del subsidio solicitado a ANID por el proyecto.

Deberá indicarse en el formulario de postulación cuál de ellas asumirá el rol de entidad beneficiaria principal.

Las entidades que se presentan por primera vez a un concurso de proyectos de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF deberán enviar a ANID, al

menos 30 días corridos antes del cierre del concurso, de corresponder, los siguientes documentos:

- Para entidades privadas, copia de escritura pública de constitución y sus modificaciones, y para entidades públicas copia de los respectivos decretos de establecimiento.
- Documento donde se acredite ante la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF la realización de actividades científico-tecnológicas, mediante un listado de proyectos realizados u otra documentación atingente y/u otro medio de prueba.
- Certificado de Acreditación de la personería del representante legal (emitida por el Registro Civil).
- Certificado de vigencia de la personalidad jurídica sin fines de lucro, emitido con una anterioridad no mayor a 30 días corridos respecto de la fecha de postulación (emitido por el Registro Civil)
- En el caso de entidades beneficiarias entidades privadas, se debe acreditar que el objeto social es pertinente respecto de las actividades a desarrollar en el proyecto. Para acreditar el objeto social de la entidad privada deberá presentar los estatutos, acta de constitución u otro, según corresponda.

La forma de envío de esta documentación debe ser a través de correo electrónico a nombre de Oficina de partes: [oficinadepartes@anid.cl](mailto:oficinadepartes@anid.cl) con los datos de la persona que está realizando la solicitud.

Las entidades que hayan participado anteriormente en un concurso de investigación y desarrollo de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF que estén en la nómina publicada en el sitio web: <https://www.anid.cl/concursos/>, se encuentran eximidas de presentar esta documentación. No obstante, aquellas entidades que hayan modificado sus estatutos y/o cambiado al representante legal y/o sus facultades, desde la entrega de la documentación solicitada, deben actualizar dicha información con la documentación correspondiente en la plataforma <https://ayuda.anid.cl/hc/es> al menos 30 días corridos antes del cierre del concurso.

#### **4.2 Entidades Colaboradoras (Obligatorio - máx. 5)**

Son entidades que ponen a disposición del proyecto capacidades y know-how para facilitar su ejecución.

Deberán participar un mínimo de uno y hasta un máximo de cinco entidades colaboradoras por proyecto.

El aporte de la entidad colaboradora no será exigible en el seguimiento financiero del proyecto. Podrán participar como colaboradoras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin fines de lucro, tales como servicios de salud, fundaciones, municipalidades, universidades y corporaciones, empresas entre otras, las que deberán prestar apoyo en el desarrollo del proyecto y/o en la implementación de los resultados. Se valorará en la evaluación la participación de entidades que reconozcan y den valor a la problemática planteada por el postulante.

Las entidades colaboradoras deberán respaldar la postulación a través de una carta de compromiso que especifique las actividades en las que se comprometen a participar en el proyecto.

La carta de compromiso deberá ser suscrita por el representante legal de cada entidad colaboradora o la autoridad facultada para estos efectos, y deberá adjuntarse a la presentación del proyecto en el formato que se incluye para tal efecto en el formulario de postulación que se encontrará disponible en la página web <https://www.anid.cl/concursos/> desde la fecha de convocatoria del concurso.

Las entidades colaboradoras no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto ni para el financiamiento de su personal. Las entidades colaboradoras no podrán ser subcontratadas por alguna de las beneficiarias del proyecto.

#### **4.3 Personal Participante**

El equipo mínimo para la postulación y ejecución del proyecto deberá estar constituido por al menos **tres personas**, siendo una de ellas el(la) Director(a) del proyecto. Este debe ser ingresado en la plataforma de postulación, sin perjuicio que todo el personal necesario para ejecutar correctamente el proyecto deberá ser detallado en la planilla de costos.

La propuesta deberá estar conformada por personal participante que cumpla con los siguientes roles y dedicación durante la ejecución del proyecto:

##### **4.3.1 Director(a) de proyecto (obligatorio):**

El Director/a del proyecto deberá ser identificado como tal en la postulación y en las cartas de los representantes legales de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s). Sus responsabilidades y atribuciones serán establecidas en el respectivo convenio de subsidio. En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el(la) Director(a) Alterno(a) asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de la ANID.

##### **4.3.2 Director(a) alterno(a) (obligatorio):**

Es un(a) investigador(a) del proyecto, quien asumirá el cargo de Director(a) del proyecto en caso de ausencia o imposibilidad de ejercer el cargo el titular, cumpliendo con las mismas responsabilidades y atribuciones establecidas en el respectivo convenio de subsidio.

#### **4.3.3 Investigador(a) (obligatorio):**

Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto. Todos los(as) investigadores(as) participantes individualizados en el proyecto deben completar una declaración donde aceptan participar de la propuesta e indican el tiempo de dedicación para el proyecto.

#### **4.3.4 Otro Personal (opcional):**

Persona(s) relacionada(s) a otras funciones críticas para la ejecución del proyecto.

#### **4.3.5 Restricciones que aplican al personal participante**

En caso de existir alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad entre un miembro del equipo de trabajo del proyecto con los copropietarios, socios o administradores de las entidades colaboradoras que participan en el proyecto, esta persona no podrá asumir el rol de Director(a) o Director(a) Alterno(a) del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una entidad beneficiaria, cada integrante del equipo de investigación, en cualquier rol en que participe, podrá asociarse sólo con una de las entidades beneficiarias, no pudiendo participar bajo doble afiliación. En caso de contar con contrato de trabajo en ambas (o más) entidades beneficiarias, deberá elegir al alero de cuál entidad participará para efectos de la ejecución del proyecto o en su defecto se considerará aquella por la cual dedique mayor porcentaje de la jornada al proyecto.

Quedan excluidos de participar en el presente concurso las autoridades o funcionarios de ANID y los(as) miembros del panel de evaluación.

Asimismo, quedan excluidos de participar en el presente concurso los funcionarios del organismo central de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud que tengan cargo de Jefe de Departamento o cargos superiores y los Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Salud. Todos los investigadores participantes en el proyecto deberán entregar una declaración jurada que exprese no ser funcionario de las categorías antes descrita.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá determinar declarar fuera de bases o disponer el término anticipado del Convenio de Subsidio de un proyecto que presente una falsa declaración respecto de las restricciones antes indicadas, dependiendo que ésta sea detectada durante el periodo de evaluación o durante la ejecución del proyecto.

### **5 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO**

Los postulantes deberán completar el *Formulario Oficial 2026* de la respectiva convocatoria acorde a las siguientes bases concursales. Toda la información de esta convocatoria se encontrará disponible durante la etapa de postulación en el sitio web del concurso: <https://www.anid.cl/concursos>. El formulario de postulación se debe completar tomando en consideración lo estipulado en este documento.

#### **5.1 Antecedentes y Contenidos del Proyecto**

##### **5.1.1 Antecedentes Generales**

La descripción del proyecto se deberá completar en el *Formulario Oficial 2026* de postulación describiendo toda la información requerida. En la plataforma de postulación en línea se deberán identificar el título del proyecto, resumen ejecutivo, palabras clave, áreas OCDE y región de aplicación, entre otros.

En una segunda sección de antecedentes, se deberá identificar al equipo del proyecto identificando al Director(a) del Proyecto y a los demás integrantes del equipo y sus cargos, entidad(es) beneficiaria(s) y colaboradora(s) si existiesen.

##### **5.1.2 Síntesis del proyecto**

Los postulantes deberán completar el formulario “Síntesis” utilizando el formato establecido disponible en la plataforma de postulación y documentos de postulación, en el cual deberán describir los antecedentes que justifiquen de manera clara la relevancia del problema que se busca resolver; la concordancia con los lineamientos del concurso y la existencia de vacío de conocimiento que justifique la necesidad de ejecutar el proyecto al alero del instrumento FONIS. La información contenida en este documento será revisada en la etapa de admisibilidad y definirá la continuidad del proyecto en el concurso de acuerdo a lo descrito en la sección “Admisibilidad Técnica” de estas bases.

##### **5.1.3 Contenidos del proyecto**

Las postulaciones deberán contener los siguientes contenidos para la formulación del proyecto:

###### **i. Planteamiento y solución del problema**

Los proyectos deberán describir el problema, dimensionando el impacto de éste, la relevancia y presentar una acabada revisión del estado del arte. Se espera que la vigencia de la temática sea un aporte para la salud de la población en Chile y/o para el sistema de salud del país o a nivel local y que esté alineada con los lineamientos indicados en las bases del concurso, en particular con los objetivos y metas sanitarias establecidas en los Objetivos Sanitarios de la

Década (2021-2030), así como aquellos establecidos en la Ley N° 19.966 de Régimen General de Garantías Explícitas en Salud y Decreto sobre Garantías Explícitas de Salud (disponibles ambos en [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)), el Plan Nacional de Salud y los temas de relevancia para la salud pública local o regional.

Se podrá abarcar un problema global, pero debe tener relación con la oportunidad detectada para ser resuelto. Se debe describir los mecanismos por medio de los cuales el proyecto será un aporte para la salud de la población en Chile y/o al sistema de salud del país o para alguna localidad o población específica.

Además, se debe describir la solución propuesta y los resultados esperados, su implementación y el aporte que estos realizarán significará a la solución final.

### *ii. Componente Científico, Metodología, Ética y Planificación*

Deberán presentar la pregunta de investigación que origina el estudio, así como los supuestos de investigación o la/s hipótesis de trabajo de la propuesta formulada, que orienten el propósito de la investigación, los objetivos generales y específicos que serán abordados durante la ejecución de la propuesta.

Los proyectos deberán mencionar y describir explícitamente el diseño de la investigación propuesta, así como la metodología elegida y pertinencia de ésta. Se deben incluir los aspectos relevantes y críticos de la metodología para dar respuesta al problema de investigación planteado (outcome primario o principal), así como los que permitan evaluar la viabilidad del proyecto y sus resultados adicionales (hitos investigativos y outcomes secundarios).

Deberá incluir un autoanálisis de las implicancias éticas que supone la ejecución del proyecto y las acciones que desarrollará el proyecto para mitigar dichos riesgos.

Incluir una planificación detallada de actividades incluyendo plazos viables para la realización y ejecución general del proyecto.

### *iii. Capacidades de Gestión*

Los proyectos deberán identificar el equipo de trabajo, la dedicación de sus integrantes, sus roles y responsabilidades durante la ejecución. Se debe especificar el aporte que realizará el proyecto en cuanto a formación de capacidades, tanto internas en el equipo de investigación (Formación capital humano e investigadores jóvenes) como en entidades externas o colaboradoras. La participación de cada miembro del equipo de investigación deberá ser respaldada por una declaración simple de participación según los formatos establecidos.

En caso de contar con la participación de alguna entidad colaboradora al proyecto, se deberá señalar su pertinencia con el problema planteado, destacando sus capacidades técnicas, trayectoria, habilidades y experiencia relevante en el ámbito del proyecto.

#### **5.1.4 Otras Consideraciones**

Durante el proceso de evaluación se revisará el cumplimiento de regulaciones específicas según las normativas vigentes y de los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto. Para mayor información consultar el siguiente link: <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>

En ese sentido, a los proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Sitios arqueológicos,
- d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- e) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

Se les solicitará presentar las certificaciones aprobatorias y/o autorizaciones específicas que correspondan, según lo estipulado en el Anexo N° 2: "Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros" de estas bases, cuyo contenido forma parte integral de las bases del presente concurso.

Durante el proceso de evaluación, ANID solicitará a los proyectos que utilicen o produzcan material que represente riesgo en bioseguridad, la presentación de un certificado y/o informe que indique que las actividades o experimentos que se realizarán durante la ejecución del proyecto consideran normas que garantizan la seguridad del personal y del ecosistema, según lo establecido en el Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados, editado por CONICYT (versión 2018). Este certificado y/o informe debe ser emitido por un Comité de Bioseguridad o por la autoridad con responsabilidad administrativa de la entidad beneficiaria donde se realicen las actividades que pudiesen presentar el riesgo en bioseguridad.

Aquellos proyectos adjudicados que así lo requieran, deberán enviar a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF los certificados aprobatorios y/o autorizaciones específicas o en su defecto, el informe preliminar con las observaciones emitidas por dicho comité, **dentro de un plazo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación**. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. En caso de no cumplir con la entrega de la documentación solicitada dentro del plazo establecido, se procederá a dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado del proyecto, según sea el caso. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

Se deberán adjuntar las certificaciones de todas las entidades nacionales e internacionales que participen de la propuesta y que se vean afectadas por realizar alguna de las actividades mencionadas en ella, aplicándose el mismo procedimiento y sanciones señaladas en el párrafo anterior.

A los proyectos adjudicados en el presente concurso les serán aplicables las Responsabilidades y Principios de la Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, cuyo texto se encuentra en documento anexo Nº1 a las presentes bases y se entienden forman parte integrante de ellas.

Cabe señalar que, de acuerdo con la Ley de Transparencia 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tanto el resumen como los objetivos de los proyectos postulados son información pública y de libre acceso.

## **5.2 Plazos de ejecución**

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será **de 24 meses**.

Sin perjuicio de lo señalado, el proyecto podrá contemplar hasta 6 meses adicionales al plazo descrito en el párrafo precedente, con el fin de dar término al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal según formato establecido por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, por una única vez y al menos 90 días antes de la fecha de término vigente del proyecto, y que podrá ser o no aceptada por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales. Para su aprobación, ANID además podrá considerar otros aspectos de índole técnica, financiera y/o contractual que la justifiquen o estén asociados a la solicitud de extensión y que aseguren alcanzar los objetivos y resultados comprometidos en la propuesta. En caso de ser aprobada la extensión solicitada se deberá extender la garantía vigente de acuerdo con lo indicado en la sección “Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y Rendición de cuentas”.

Los mayores costos que resultaren de esta ampliación deberán ser financiados por las entidades beneficiarias.

En cualquier caso, ANID se reserva el derecho a reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos, como parte del proceso de evaluación y adjudicación.

La fecha de inicio de los proyectos será la fecha de notificación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio.

## **5.3 Subsidio y aportes de Entidad(es) Beneficiaria(s)**

### **5.3.1 Financiamiento máximo del subsidio y porcentaje de cofinanciamiento**

El financiamiento máximo de ANID por proyecto será de hasta **\$72.000.000 (setenta millones de pesos chilenos)** a pagar en dos cuotas. En caso de presentarse con más de una Entidad Beneficiaria, cada una de las Otras Beneficiarias deberá ejecutar al menos un 20% del subsidio total solicitado a ANID por el proyecto.

ANID no podrá establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

### **5.3.2 Subsidio para regiones**

Se destinará al menos un 50% de los recursos disponibles para la adjudicación de postulaciones donde la beneficiaria principal acredite que el proyecto y su director/a postulan desde una región distinta a la Región Metropolitana. En caso de postulaciones cuya institución Beneficiaria Principal tenga una única sede en una región distinta a la Metropolitana, deberán declarar en la plataforma de postulación la región con la que se asocia la institución en la sección “Entidades Participantes” al ingresar la entidad beneficiaria en plataforma de postulación. En caso de que la Entidad Beneficiaria Principal sea una institución con más de una sede, deberá indicar en plataforma de postulación la región que se asocia con la sede que postula el proyecto en la sección “Entidades Participantes/ Datos de la Institución” al ingresar la entidad beneficiaria en plataforma de postulación.

Para acreditar esta condición, el proyecto deberá adjuntar una declaración jurada de la máxima autoridad de la institución o sede regional, que vincule al(la) director(a) de proyecto y la realización del mismo con la sede indicada, de acuerdo con los formatos disponibles para el concurso.

### **5.3.3 Subsidio para zonas extremas**

Los proyectos postulados desde zonas extremas que resulten sugeridos para adjudicar se beneficiarán de un 5% adicional al subsidio solicitado, el que se verá reflejado al momento de la adjudicación. Los proyectos deberán presentar la solicitud de subsidio sin considerar este financiamiento adicional, dado que se calculará según el monto adjudicado cuando corresponda.

Para estos efectos se considerarán zonas extremas las definidas en el Decreto Supremo N° 43, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de Chile, que aprueba el Reglamento que fija la Política Nacional de Zonas Extremas, el que, en sus Artículos 4 y 5 indica:

Artículo 4. Sobre los criterios utilizados en la identificación de territorios como zonas extremas. Los criterios considerados para que un territorio sea definido como zona extrema son los siguientes:

- a) Distancia a la capital nacional.
- b) Condiciones territoriales especiales.
- c) Territorios que sean parte de los planes de zonas extremas aprobado mediante los Decretos Supremos N° 1.233, N° 1.242 y N° 1.243, de 2014; o N° 625, de 2015, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y sus modificaciones.

Artículo 5. Territorios definidos como Zonas Extremas. Los territorios que cumplen con los criterios señalados en el artículo 4º de este reglamento y que se declaran como zonas extremas en este instrumento, son las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Aysén del General Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, el Archipiélago de Juan Fernández y la Provincia de Isla de Pascua, como también, la Provincia de Palena y comuna de Cochamó.

En caso de postularse con más de una Entidad Beneficiaria, el porcentaje de financiamiento adicional se aplicará únicamente al subsidio solicitado por la entidad que se encuentre ubicada en la zona extrema, para lo cual la Entidad Beneficiaria deberá acreditar que el proyecto postulado se ejecuta en la sede que se encuentre en la zona extrema, deberá adjuntar una declaración jurada de la máxima autoridad de la institución beneficiaria, o su sede regional, que vincule la realización del proyecto con la sede indicada, de acuerdo con los formatos disponibles para el concurso. Se utilizará la información declarada en la plataforma de postulación respecto a la relación de las Entidades Beneficiarias con las regiones para la identificación de los proyectos a los que les corresponda este beneficio.

#### **5.3.4 Aportes de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s)**

Los proyectos deberán ser cofinanciados por la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s), quienes en su conjunto deberán aportar a lo menos un 10% del monto solicitado como subsidio a ANID. Esta contribución al financiamiento podrá ser en aportes incrementales y/o no incrementales y deberá quedar respaldado con una carta de compromiso de cada Entidad Beneficiaria al momento de la postulación.

Los aportes incrementales, se entienden como los nuevos gastos en los que incurran las beneficiarias especialmente para la ejecución del proyecto, los que podrán consistir en recursos pecuniarios, especies o bienes adquiridos y/o arrendados, o personas contratadas, todo ello específicamente para el proyecto.

Los aportes no incrementales consisten en especies o recursos, humanos o materiales, ya existentes en las beneficiarias puestos a disposición del proyecto.

Los aportes institucionales deberán ser confirmados con la firma del (de los) convenio(s) de subsidio entre ANID y la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s), **dentro de los 40 días corridos** siguientes a la respectiva notificación de la resolución de adjudicación de los proyectos.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una Entidad Beneficiaria, se determinará en el respectivo convenio, la parte del subsidio total que corresponderá a cada una de dichas entidades, así como el monto que aquellas se obligan a aportar.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de los convenios, ANID podrá modificar esa composición de los aportes a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias, siempre que el monto total de tales aportes sea igual o superior al comprometido originalmente y se ajuste a estas Bases. Lo anterior se materializará a través de la respectiva modificación de convenio y del correspondiente acto administrativo.

### **5.4 Admisibilidad de los proyectos**

#### **5.4.1 Admisibilidad Administrativa de los proyectos**

La ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como que cada postulación cumpla con los plazos, y contenga todos los antecedentes obligatorios y necesarios para su evaluación. El análisis de admisibilidad administrativa considerará los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios y anexos de la postulación, siendo responsabilidad del Director(a) del proyecto velar por la coherencia de la información entregada. **En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en la plataforma de postulación.**

Si no se cumplen los requisitos de admisibilidad que se describen a continuación, el proyecto quedará como no admisible para la convocatoria.

##### **5.4.1.1-Cumplimiento por parte de las Entidades Participantes Beneficiaria(s) y/o Colaboradoras.**

- i. Que la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) se encuentre(n) en el listado de instituciones elegibles.
- ii. Considerar un monto máximo de subsidio solicitado a ANID de \$72.000.000.- por proyecto.
- iii. Considerar un periodo de ejecución máximo de 24 meses.

iv. En caso de presentarse con más de una Entidad Beneficiaria, cada una de las Otras Beneficiarias deberá ejecutar al menos un 20% del subsidio total aportado por ANID al proyecto.

v. Contar con un Aporte de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) mínimo del 10% del monto solicitado como subsidio a ANID, pudiendo ser incremental o no incremental.

vi. Presentar una carta de compromiso de la(s) Entidad(es) Beneficiaria(s), firmada por el representante legal, según los formatos establecidos, que respalte al menos el aporte de la entidad al proyecto comprometido en plataforma de postulación.

vii. Incorporar al menos una y un máximo de cinco entidades colaboradoras que pongan a disposición del proyecto capacidades y know-how para facilitar su ejecución.

viii. Incorporar una carta de compromiso para cada entidad colaboradora pertinente al proyecto, debidamente firmada por un representante legal o una persona que tenga facultades para comprometer las actividades en las que se va a participar en el proyecto, según formatos establecidos.

ix. En caso de declarar que el proyecto se ejecutará desde una región distinta a la Región Metropolitana, se deberá adjuntar una declaración jurada de la máxima autoridad de la institución beneficiaria principal, o su sede regional, que vincule al(la) director(a) de proyecto y la realización de éste con la sede indicada, de acuerdo con los formatos disponibles para el concurso.

#### **5.4.1.2.-Cumplimiento de los requisitos de parte del personal participante.**

- i. Presentar una declaración simple del Director(a), y Director(a) Alterno(a) del proyecto, según los formatos establecidos, que exprese no ser funcionario de la Subsecretaría de Salud Pública que tengan cargo de jefe de Departamento o cargos superiores, y los secretarios regionales Ministeriales de Salud.
- ii. Tener un equipo mínimo de investigación constituido por un(a) Director(a), un(a) Director(a) Alterno(a) y un(a) investigador(a), los cuales deben ser individualizados en plataforma de postulación para el proyecto.

#### **5.4.1.3.-Completitud de los antecedentes y formularios oficiales en plataforma de postulación.**

i. El proyecto debe ser presentado a través de la plataforma de postulación, utilizando **los formularios de postulación oficiales** correspondientes del **Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2026**, los que se encontrarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/> a partir de la fecha de la convocatoria. Además, en caso de que los formularios y/o anexos al mismo no contengan información y que por lo tanto se vea afectada la evaluación del proyecto en uno o más de sus criterios de evaluación, se entenderá que no se cumple con este requisito.

ii. Presentar una declaración de duplicidad/no duplicidad, según los formatos establecidos indicando si el proyecto está siendo o no financiado por otros fondos públicos, de acuerdo con lo detallado en la sección **Duplicidad de financiamiento de los proyectos**.

#### **5.4.2 Admisibilidad técnica de los proyectos**

Los proyectos postulados serán sometidos a una admisibilidad técnica que considerará los siguientes criterios:

- a. **Relevancia del problema** considerando los objetivos y metas sanitarias establecidos en los Objetivos Sanitarios de la década así como aquellos establecidos en la Ley N° 19.966 de Régimen General de Garantías Explícitas en Salud y Decreto sobre Garantías Explícitas de Salud (disponibles ambos en www.minsal.cl), el Plan Nacional de Salud y los temas de relevancia para la salud pública local o regional.
- b. **Concordancia con los lineamientos del Concurso** descritos con antelación en estas bases.
- c. **Existencia de vacío de conocimiento** (o vacío de desarrollo tecnológico)

Se revisará que los proyectos cumplan con los criterios antes descritos, para lo cual deberán completar el formulario "Síntesis" utilizando el formato establecido disponible en la plataforma de postulación y documentos de postulación, en el cual deberán describir los antecedentes que justifiquen de manera clara la relevancia del problema que se busca resolver; la concordancia con los lineamientos del concurso y la existencia de vacío de conocimiento que justifique la necesidad de ejecutar el proyecto al alero del instrumento FONIS. Estos antecedentes serán revisados por Comités de Áreas asesorados por un panel de expertos nombrado por la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores público, académico, empresarial y/o institucional.

Los proyectos que no cumplan con los criterios antes descritos serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por la ANID, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles desde su notificación, para interponer el recurso de reposición, por carta oficial o correo electrónico firmado por el representante legal de la(s) Entidad(es) beneficiaria(s) contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

## **5.5 Duplicidad de financiamiento de los proyectos**

El beneficiario deberá declarar que no tiene o que no tendrá doble financiamiento para el proyecto postulado en el caso de ser adjudicado. Para acreditar esta condición, los postulantes deberán descargar y completar un formato de declaración jurada simple al momento de la postulación, que indique si han postulado el proyecto a otro fondo del Estado o si la propuesta está siendo financiada por algún otro fondo público. Si en cualquier estado del concurso y/o durante la ejecución de cualquier proyecto, ANID detecta la existencia de duplicidades en el financiamiento de este, deberá renunciar a alguno de ellos en un plazo de 30 días desde la identificación de la situación o se dispondrá el término anticipado del proyecto de esta convocatoria.

Desde el punto de vista del análisis de duplicidad que se llevará a cabo en la ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, este se realizará principalmente a través de aquellas Agencias del Estado y/o Servicios Públicos relacionados al área de financiamiento y promoción del desarrollo científico, investigación aplicada e innovación tecnológica, entre las cuales se destaca CORFO, FIA y otras agencias o servicios que por proximidad técnica o de ámbito de acción sea pertinente analizar. Asimismo, se analizará la duplicidad con instrumentos dependientes de programas financiados por la ANID en cualquiera de sus Subdirecciones.

## **5.6 Conducta inapropiada**

No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos de ANID, desde la presentación hasta el término del periodo de ejecución de los proyectos, cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajena sin la debida citación del nombre del (de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del (de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción, métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equivoca inducida en el lector respecto de la autoría. No se considera para este efecto el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafo o frase textual proveniente de una referencia bibliográfica, deberá señalarse entre comillas o letra cursiva. Toda cita bibliográfica debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos presentados que incurran en esta falta serán declarados fuera de bases (Ver Anexo N°1: Declaración de Singapur).

# **6 PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS**

## **6.1 Evaluación de los Proyectos**

### **6.1.1 Criterios de evaluación.**

La evaluación se realizará sobre los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y los distintos formularios anexos de la postulación, siendo responsabilidad del(de la) Director(a) velar por la coherencia de la información entregada. En caso de diferencias prevalecerá la información ingresada en plataforma de postulación.

Los proyectos que avancen a la etapa de evaluación corresponderán únicamente a aquellos que hayan aprobado el análisis de admisibilidad.

Los proyectos serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios y su ponderación:

#### **Criterio 1 - Planteamiento y solución del problema**

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- El planteamiento del problema, su concordancia con los lineamientos de estas bases, su descripción, cuantificación y antecedentes de éste. La relevancia y pertinencia como problema priorizado entre los objetivos sanitarios vigentes.
- El análisis del estado del arte en cuanto al respaldo de la problemática y las soluciones ya existentes o en desarrollo.
- La solución propuesta, en cuanto a su originalidad, al potencial del conocimiento y desarrollos tecnológicos para resolver el problema planteado por el proyecto, la dimensión de impacto y aplicabilidad que se alcanzaría.
- La descripción de los resultados propuestos y sus destinatarios.
- La estrategia de implementación, difusión y transferencia de los resultados comprometidos.

#### **Criterio 2 - Componente científico, metodología, ética y planificación**

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La formulación de la pregunta de investigación, la(s) hipótesis y objetivos planteados.
- El diseño de investigación y su concordancia con la hipótesis y objetivos propuestos. La descripción de los procedimientos a aplicar, la población objetivos, los criterios de selección, así como el cálculo de tamaño muestral y su justificación.
- El análisis de las implicancias éticas del estudio planteado y las acciones plateadas para enfrentarlas.
- El plan de trabajo en cuanto a la coherencia con los objetivos y factibilidad en función de plazos, montos y recursos considerados.

### **Capítulo 3 - Capacidades de gestión**

Se evaluará y calificará el proyecto en cuanto a:

- La capacidad, experiencia, y disponibilidad del equipo de trabajo en las distintas áreas de actividad del proyecto, y la asignación de responsabilidades a profesionales de las entidades de investigación.
- La contribución a la formación y capacitación de investigadores/as, profesionales y técnicos en la línea de desarrollo de la propuesta.
- La pertinencia y coherencia del presupuesto con la propuesta presentada.
- Para el caso de las entidades colaboradoras, se evaluará la pertinencia y contribución a la ejecución del proyecto.

Las ponderaciones de cada criterio para la evaluación son los siguientes:

Criterio	Ponderación
I.- Planteamiento y solución del problema.	40%
II.- Componente Científico, Metodología, Ética y Planificación.	45%
III.- Capacidades de Gestión.	15%

### **6.1.2 Escala de puntaje para la evaluación de los proyectos y recomendación de aprobación**

Cada capítulo será evaluado mediante un conjunto de preguntas, cada una de las cuales será calificada entre 0 y 5 puntos, siendo 0 el mínimo y 5 el máximo. Se permitirán medios puntos (pero no fracciones menores) y se usará la siguiente escala:

Valor	Concepto	Descripción
0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes, o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor

Para recomendar la aprobación de una propuesta, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cada capítulo debe obtener como mínimo una calificación de 3,0 o superior.
- b) El promedio ponderado de los capítulos debe ser de 3,0 o superior.

Las propuestas recomendadas para aprobación y que cumplan con lo anterior, podrán ser adjudicadas de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

### **6.1.3 Procedimiento de Evaluación de los proyectos**

- i. La evaluación será realizada por Comités de Áreas asesorados por paneles de expertos nombrados por ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada -FONDEF, el que estará compuesto por profesionales destacados de los sectores público, académico, y/o institucional. Los paneles evaluarán los proyectos y de ser necesario podrán convocar la participación de especialistas externos. Los Comités de Área emitirán un informe de evaluación para cada proyecto.
- ii. Las ponderaciones de los criterios y subcriterios de evaluación se aplicarán de acuerdo con cada uno de los capítulos señaladas en los contenidos de la evaluación.

iii. Adicionalmente, la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF podrá llamar a todos los proyectos postulantes a realizar una presentación presencial de cada propuesta.

iv. En el caso de que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje de evaluación considerando la aproximación a dos decimales. Se considerará un criterio de desempate de acuerdo con la política de paridad de género <https://anid.cl/politica-institucional-de-equidad-de-genero-en-cyt/> Si fuera este el caso, se privilegiará aquella propuesta que contenga mayor participación del género femenino dentro del equipo de investigación, considerando como tal director(a), director(a) alterno(a) e investigadores declarados en plataforma de postulación.

v. Una vez terminado el proceso de evaluación el(la) Subdirector(a) de Investigación Aplicada presentará los resultados de las evaluaciones, así como el ranking de los proyectos sugeridos para aprobación al Comité Técnico Asesor (CTA) de la Subdirección de Investigación Aplicada para que formule su propuesta a la Dirección Nacional. El ranking será construido considerando la nota final truncada (no aproximación matemática) de las evaluaciones del panel con dos decimales, tanto para cada pregunta, la nota de cada capítulo y la nota final ponderada. El ranking propuesto permitirá construir la propuesta de proyectos seleccionados para adjudicar en función del presupuesto disponible, y los proyectos seleccionados que quedarían en lista de espera en caso de no contar con presupuesto para su adjudicación, de acuerdo a lo descrito en la sección “Adjudicación de los Proyectos”.

vi. Con base en los antecedentes recibidos y en cumplimiento de sus funciones, el Comité Técnico Asesor recomendará a ANID los proyectos que, a su juicio, deban recibir financiamiento. El Comité podrá considerar uno o más de los criterios que a continuación se señalan para el análisis de las propuestas que presenten evaluaciones idénticas, que permitan consensuar su selección:

- a) La sintonía del proyecto con los objetivos establecidos en la convocatoria, a saber, que la ejecución de las propuestas tenga potencial en salud pública y/o a contribución a políticas públicas en salud con resultados obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.
- b) El desempeño e impacto alcanzados por los proponentes en etapas y/o proyectos anteriores relacionados con la propuesta.
- c) El nivel de compromiso institucional considerado en el proyecto, los recursos de contrapartida incluidos para hacer su implementación más viable y la demostración de capacidades institucionales de gestión instaladas.
- d) La equidad de género en el grupo de investigadores/as de las propuestas.
- e) La participación y pertinencia regional, así como la realización actividades en regiones distintas de la Región Metropolitana.
- f) Las líneas de investigación o áreas del conocimiento en las que se desarrollen las propuestas.

Además, el Comité Técnico Asesor podrá proponer condiciones de adjudicación para proyectos en particular, con estricto apego a las disposiciones contempladas en las presentes bases de concurso.

## **6.2 Adjudicación de los Proyectos**

La adjudicación de los proyectos se efectuará mediante resolución de ANID, previa recomendación del Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada. La recomendación de adjudicación podrá sugerir asignaciones presupuestarias y plazos distintos a los propuestos en el proyecto respectivo y/o contener recomendaciones que no alteren la naturaleza ni el objeto de este, y siempre con estricto apego a las presente bases concursales

En la eventualidad que dos o más postulaciones de un(a) mismo Director(a) o Director(a) Alterno(a), estén en la nómina de proyectos sugeridos a adjudicar, sólo será adjudicada la propuesta con un puntaje total más alto y la otra será declarada no adjudicada. No existiendo la posibilidad de que sea reemplazado dicho Director(a) o Director(a) Alterno(a) por parte de la Entidad beneficiaria.

Los mayores costos que resultaren en la ejecución del proyecto deberán ser financiados por las entidades beneficiarias, con recursos propios.

Se destinará, al menos el 50% de los recursos disponibles para la adjudicación a proyectos de regiones donde se incluirán todas las macrozonas establecidas en el Decreto N°7 del año 2020 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento en una sola lista denominada Regional. Se considerarán adjudicables por este mecanismo solo aquellos proyectos sugeridos aprobar cuya beneficiaria principal corresponda a alguna de las regiones incluidas en las macrozonas. En caso de entidades con sedes en más de una región, se considerará la región de la sede que postula el proyecto para su asignación al ranking regional.

Se construirá un ranking de proyectos sugeridos adjudicar para regiones, y un ranking general, todos de acuerdo con lo establecido en la sección “Procedimiento de Evaluación de los proyectos”.

En caso de que la suma de los montos de los proyectos recomendados para adjudicar por el ranking regional sea inferior al presupuesto asignado, el saldo se utilizará para el financiamiento del ranking general. En caso de que el ranking regional cuente con más proyectos adjudicables que el presupuesto asignado, éstos pasarán a construir el ranking general de adjudicación ordenado por nota final de evaluación.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF notificará a la entidad beneficiaria la adjudicación o rechazo del proyecto, a través de un correo electrónico. Contra dicha comunicación los interesados tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución de adjudicación del concurso, para interponer el recurso de reposición,

por carta oficial o correo electrónico firmado por su representante legal, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. ANID resolverá el recurso administrativo en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la interposición del recurso.

En caso de la adjudicación del proyecto, ANID transferirá en la cuenta bancaria del beneficiario del proyecto el monto del subsidio previo cumplimiento del punto **Condiciones administrativas del primer desembolso**.

Los(as) directores(as) de proyectos adjudicados en este concurso, durante la ejecución de este, deberán estar disponibles para participar como evaluadores de proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF, en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los(as) investigadores(as) del proyecto.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Entidad Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

### **6.3 Seleccionados en Lista de Espera**

El presente concurso podría contemplar una nómina de proyectos seleccionados en lista de espera en estricto orden de puntaje de evaluación, la que se conformará por aquellas propuestas recomendadas para adjudicación por el Comité Técnico Asesor y que resulten no adjudicadas por no disponer de presupuesto para su financiamiento.

Sin embargo, el Comité Técnico Asesor, podrá proponer a la ANID, alterar el orden de las propuestas de la lista de espera. Para dicha propuesta, el Comité Técnico Asesor deberá aplicar cualquiera de los criterios que a continuación se señalan para activar la lista de espera, los que están en mero orden de enunciación:

- a) propuestas cuyo Director(a) corresponda al sexo menos representado en la adjudicación correspondiente.
- b) propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana.
- c) propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representada en la adjudicación original.
- d) propuestas con mayor pertinencia con los objetivos establecidos en la convocatoria, de acuerdo al puntaje obtenido en el criterio II de los criterios de evaluación (Componente científico, metodología, ética y planificación).

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser explícita en cuanto al criterio que escoge dentro de las alternativas del párrafo anterior, para lo cual podrá aplicar los criterios señalados precedentemente, en distinto orden de prelación o de manera conjunta, pero siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Por consiguiente, en el caso de las propuestas del sexo menor representado, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje dentro de dicho sexo; y para el caso de propuestas que traten de líneas de investigación o áreas del conocimiento menos representadas en la adjudicación original, si existiese más de un proyecto a adjudicar dentro de dicha línea o área, se priorizará por orden de puntaje original dentro de la misma.

En el caso de las propuestas cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, la lista de espera correrá en estricto orden de puntaje obtenidos por dichos proyectos regionales; con excepción que los recursos adicionales que provengan de una región determinada, ya que dichos recursos podrán otorgarse a los proyectos provenientes de dicha región, también siempre respetando el orden de puntaje dentro de dicha región, en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma zona. La disponibilidad presupuestaria regional deberá acreditarse a través del correspondiente certificado del Departamento de Finanzas de esta Agencia, al momento de la activación de la lista de espera.

La lista de espera se podría hacer efectiva en los siguientes casos: renuncia de alguna de la(s) beneficiaria(s); que alguna de ella(s) se encuentre imposibilitada para ejecutar el proyecto; que la(s) beneficiaria(s) no suscriba(n) los convenios dentro de los plazos establecidos en las bases; o que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

La propuesta del Comité Técnico Asesor deberá ser fundada, la cual se materializará a través de un acta suscrita al efecto, para luego ser presentada a la Dirección Nacional, o quien subrogue dicho cargo, quién dictará el respectivo acto administrativo aprobando dicha propuesta, en la medida que la considere adecuada y se respeten los lineamientos de orden de puntaje expuestos y, en general, las bases de la presente convocatoria.

**El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta el fallo de adjudicación de la próxima convocatoria del concurso FONIS.**

Sin perjuicio de todo lo anterior, la adjudicación de los proyectos estará estrictamente sujeta a la disponibilidad presupuestaria, así como también en el caso de que ninguna de las propuestas presentadas cumpla con los requisitos de selección establecidos para la adjudicación del concurso o que no existan postulantes, ANID podrá declarar desierto por razones fundadas.

### **6.4 Firma de Convenio entre la(s) Beneficiaria(s) y ANID**

Será suscrito un convenio entre la(s) Beneficiaria(s) y la ANID **dentro de un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación**, en casos excepcionales y a solicitud fundada ANID podrá ampliar el plazo de firma de convenio.

El convenio establecerá la obligación de mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto y de tener una cuenta bancaria para el manejo de los fondos del proyecto.

Además, en el convenio se especificará el derecho de ANID a realizar inspecciones sobre el avance de los proyectos. La Beneficiaria deberá dar las facilidades a la supervisión y seguimiento, así como supervisar la presentación de los informes de avances del proyecto que deberá hacer el (la) Director(a) del Proyecto, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, la ANID podrá determinar el término anticipado a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio.

Si el convenio de subsidio firmado por la(s) Beneficiaria(s) no fuese recibido en ANID dentro de los plazos mencionados, se entenderá que la(s) beneficiaria(s) renuncia(n) al subsidio y se dejará sin efecto el acto adjudicatorio respecto de ésta(s), y ANID notificará su adjudicación al siguiente proyecto de la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF no tramitará los convenios respectivos, en aquellos casos en los cuales las entidades que se adjudicaron proyectos presenten situaciones pendientes respecto de proyectos adjudicados en concursos anteriores de ANID.

Para esta revisión se considerarán los proyectos terminados hasta un año antes de la fecha de cierre del concurso. Entendiéndose por fecha de cierre del concurso, el día indicado en la publicación del diario y/o en la web institucional.

Las situaciones pendientes que serán consideradas son: entrega de informe final de proyectos de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, y envío de rendición de cuentas y reintegro de fondos de cualquier proyecto adjudicado en ANID.

En el caso de que una entidad presente alguna de estas situaciones pendientes, se le otorgará un plazo de 40 días corridos desde la fecha de la notificación de resolución de adjudicación para subsanarlas.

Si estas situaciones no son resueltas en dicho plazo, la adjudicación quedará sin efecto.

Asimismo, al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos está sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID. Este certificado será necesario para todas las entidades que concurran a la firma del convenio.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad beneficiaria y entidades colaboradoras se comprometen a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

Será condición para la firma de convenio: La concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar por el proyecto.

## **7 EJECUCIÓN Y TÉRMINO DE LOS PROYECTOS**

### **7.1 Inicio de los Proyectos**

La fecha de inicio del proyecto determinará la fecha del comienzo de las actividades de este, entendiéndose por tal la fecha de notificación de la resolución exenta que aprueba el convenio de subsidio.

Posterior a la adjudicación el proyecto deberá responder a las condiciones y exigencias del proceso de adjudicación, en caso de haber alguna.

Posterior al inicio y **dentro de un plazo máximo de 120 días corridos desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación**, los proyectos deberán presentar los certificados de ética, bioética, bioseguridad, de acuerdo con los requerimientos del acta de exigencias, o en su defecto el informe de observaciones emitidas por el comité de ética luego de su revisión. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de

ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

En caso de no cumplir las exigencias anteriores dentro del plazo establecido se procederá al término anticipado al Proyecto, y ANID podrá activar la lista de espera generada por el Comité Técnico Asesor.

Las entidades beneficiarias deberán dar las facilidades necesarias para realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados durante su vigencia, conforme a los procedimientos establecidos por ANID, comunicados a las beneficiarias a través de su plataforma computacional de Seguimiento y Control.

## **7.2 Seguimiento y Control Técnico de los Proyectos**

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) ejecutivo(a) para el seguimiento y control de los proyectos, que se realizará a través de la plataforma computacional de seguimiento y control.

El proceso de Seguimiento y Control podrá considerar aspectos tales como: visitas a terreno, logro de hitos críticos de avance y de resultados, vigencia científica-tecnológica, efectiva participación y realización de aportes de las beneficiarias del proyecto, uso de medios de comunicación audiovisuales o a distancia que contribuyan al seguimiento técnico del proyecto y toda medida que ayude a la supervisión in situ o remota del proyecto, sus objetivos y resultados críticos.

El(la) Director(a) del Proyecto deberá entregar a ANID un informe de avance técnico con contenido científico-tecnológico y de gestión al cumplirse la mitad del período de ejecución del proyecto. La aprobación de dicho informe será requisito para la continuidad del proyecto. El incumplimiento en la entrega de los informes o su rechazo por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF será causal de suspensión de los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos técnicos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

## **7.3 Seguimiento, Control Financiero y Rendición de cuentas de los Proyectos.**

La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF asignará un(a) analista de cuentas para llevar a cabo las distintas actividades de seguimiento y control financiero de los proyectos.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el mencionado organismo Contralor.

Las entidades beneficiarias públicas deberán presentar la Rendición mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para las entidades beneficiarias privadas, **el plazo de exigibilidad de la rendición de cuentas será, a más tardar, el décimo quinto (15) día hábil administrativo del mes siguiente del cumplimiento de la anualidad**. Este último plazo, se calcula a partir de la fecha de transferencia de la cuota, considerando un período de doce meses para la ejecución del proyecto, más 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

Los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos a rentas generales de la nación, porque no han sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán hacerlo, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del respectivo convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID, tales como la indicada en el E584814/2024.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Si se trata de transferencias consolidables entre organismos del sector público, éstas podrán efectuarse sin necesidad de suscripción de un convenio por parte de los organismos involucrados. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las glosas aplicables de esta ley o de las facultades de las jefas y los jefes de servicio en este sentido.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de revisión de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, desde la fecha de presentación de la rendición, salvo para el caso de instituciones privadas en que el convenio podrá establecer otro plazo. (art 24 N°5, inciso final y 26, inciso 1º de la Ley N°21.722).

En el evento que ANID constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento negligente de sus obligaciones dispuestas en este convenio, resolverá mediante resolución fundada que la beneficiaria, si es una entidad pública, deberá restituir la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad no pública, ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

Respecto de las transferencias realizadas desde el 1 de julio de 2026 se regirán en todo por la que disponga la Resolución Exenta N°2/2026 de la Contraloría General de la República o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia.

#### **7.4 Cierre financiero de los proyectos**

Para cerrar financieramente el proyecto se debe cumplir con lo siguiente:

- La entidad debe haber rendido la totalidad de los fondos entregados por ANID y reintegrado los recursos no utilizados o aquellos que queden al final del proyecto, derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La o las rendiciones de cuentas deben haber sido aprobadas por ANID.
- La entidad beneficiaria debe haber enviado a ANID copia del reintegro de los fondos no gastados, o los derivados de gastos observados no aclarados o rechazados definitivamente.
- La entidad beneficiaria debe haber declarado los aportes institucionales comprometidos en el respectivo Convenio. En caso de no hacerlo, se aplicará lo señalado en el siguiente párrafo.

Si una vez terminado el proyecto no se hubieren enterados todos los aportes comprometidos por la(s) beneficiaria(s) y la(s) entidad(es) asociada(s), la ANID solo reconocerá como subsidio al proyecto un monto proporcional al de los aportes efectivamente enterados y respaldados en relación con los comprometidos en el convenio de subsidio. La beneficiaria deberá reintegrar, a la ANID los saldos desembolsados que excedan esta proporción, dentro de los siguientes 30 días, posteriores a la notificación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

#### **7.5 Actividades e ítems apoyados financieramente dentro de los proyectos**

Los proyectos deberán establecer un presupuesto detallado de las actividades y resultados incluidos en el plan de trabajo. Deberá elaborarse según los ítems de financiamiento la estimación del gasto en personal, adquisición de equipamiento, adecuación de infraestructura y gastos de operación y puesta en marcha de acuerdo a las indicaciones y restricciones establecidas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) deberán utilizar para todas las adquisiciones y contrataciones que efectúen, relativas a actividades y/o gastos que por su naturaleza deben presupuestarse en las cuentas “Gastos de Operación”, el procedimiento señalado en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro. En atención al principio del correcto uso de los recursos públicos, podrá ajustar a valores de mercado las partidas que corresponden.

Se apoya financieramente el desarrollo de las actividades incorporadas al proyecto presentado y adjudicado, hasta la fecha de término. Los cambios en esas actividades deben ser solicitadas por el Director(a) de proyecto a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de la ANID previamente a su implementación. ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados por los proyectos, los que deberán ajustarse a los requerimientos de los proyectos aprobados.

Los ítems de financiamiento para la(s) beneficiaria(s) y que serán admitidos en esta convocatoria podrán ser los siguientes:

#### **7.5.1 Gastos en personal**

En esta cuenta se deberá presupuestar, el equipo de trabajo del proyecto, cuya participación sea necesaria y esté directamente vinculada a la ejecución del proyecto, de manera que dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto.

El personal del proyecto deberá contar con un contrato dando cumplimiento a la normativa laboral y previsional que fuere aplicable. Se financiarán todos los derechos laborales correspondientes, con excepción de las indemnizaciones legales o convencionales por término de contrato. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de toda la documentación relacionada a este tipo de gastos.

Se podrá financiar: i) el pago de servicios ocasionales o remuneraciones de personal contratado con posterioridad al inicio del proyecto; ii) personal preexistente.

Respecto del **personal preexistente**, se podrá financiar en alguna de las siguientes modalidades, excluyentes entre sí:

1) Se podrá financiar **la remuneración completa o una proporción de esta** cuando su remuneración mensual bruta sea menor a \$2.700.000. Este monto máximo aplicará para aquellos que tengan una dedicación por jornada completa de al menos 160 hrs/mensuales destinadas al proyecto. En el caso de personal cuya dedicación sea entre 80 y 159 hrs/mes, podrán estimar un pago proporcional en función de la dedicación efectiva comprometida al proyecto. En ningún caso la dedicación al proyecto bajo esta modalidad de pago de remuneración mensual podrá ser menor a las 80 horas/mes.

2) Se podrá reconocer un **pago adicional al sueldo base** en caso de personal preexistente con una dedicación mínima de 36hrs/mes. El monto máximo mensual para pagar por persona por este concepto no deberá exceder los \$600.000 bruto para cada persona.

Los montos financiados por ANID no podrán ser considerados en la valorización de los aportes institucionales, reconociéndose únicamente la fracción financiada efectivamente por la entidad beneficiaria.

Será responsabilidad de la entidad beneficiaria, verificar que no existan incompatibilidades horarias con respecto al personal que trabajará en el proyecto.

#### **7.5.2 Equipamiento**

Se deberá presentar la justificación para la compra de equipamiento, debiendo analizar otras opciones previo a la compra, como la contratación del servicio dado que habría abundante oferta de equipos disponibles con baja ocupación.

Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación, adecuación de infraestructura o habilitación de espacio para algún equipo, traslado, gastos de garantías y seguros para el equipo, gastos de capacitación en el manejo y operación del equipo, y gastos de mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. El Beneficiario deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N° 171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

La beneficiaria se compromete a que los equipos financiados con recursos de ANID sean operados y mantenidos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas y contarán con personal adecuado y con los materiales necesarios para su funcionamiento eficiente. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos financiados por ANID en el marco del proyecto, y cargados al ítem presupuestario equipamiento, y deberá mantener vigentes dichos seguros al menos durante toda la ejecución del proyecto, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación. En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

#### **7.5.3 Infraestructura y mobiliario**

Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 40% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

#### **7.5.4 Gastos de operación**

Considera gastos de materiales fungibles, insumos y compra de software para la realización de actividades de investigación y desarrollo del proyecto. Gastos en capacitaciones, asistencia a congresos, talleres y seminarios, gastos de difusión de resultados, asociados a gastos de escalamiento y transferencia tecnológica. Arriendo de equipos, espacios de trabajo y servicios técnicos específicos asociados al desarrollo, prueba y validación de los resultados de investigación, desarrollo experimental y tecnologías. Gastos en pasajes y viáticos, movilización y traslados. Considera además gastos en propiedad intelectual e industrial, consultoría y asesorías que sean necesarias para la adecuada

ejecución del proyecto. Se incluyen gastos por la emisión de boletas o pólizas de garantías, así como otros gastos de operación. Además, se podrán rendir gastos de administración general.

Todos los proyectos tendrán la misión de dar a conocer el avance de sus resultados a través de la realización de eventos de difusión u otros atingentes al propósito de comunicación de su quehacer en la sociedad y grupos de interés. Aquellos proyectos que realicen actividades (reclutamiento de pacientes, entrevistas, encuestas, levantamiento de información, intervenciones, etc.) en regiones distinta a la Región Metropolitana deberán considerar realizar actividades de difusión de los resultados en las localidades donde se ejecutaron las actividades en primera instancia.

### **7.5.5 Gastos de administración indirectos**

Gastos efectuados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s) destinados a fortalecer las capacidades institucionales necesarias para asegurar el desarrollo y ejecución de este proyecto. Este gasto no podrá ser superior al 15% del subsidio entregado a cada entidad beneficiaria por la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF al proyecto y debe ser rendido documentada y detalladamente respecto de su tipología, alcance y relación con el proyecto de acuerdo al instructivo vigente para el concurso.

### **7.6 Contratación de obras y adquisición de bienes y servicios.**

El beneficiario realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro emitido por ANID.

### **7.7 Modificaciones del Proyecto.**

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del proyecto, y de los demás antecedentes con que cuente, ANID a través de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF podrá solicitar la introducción de modificaciones al proyecto, sin que se altere su naturaleza, objeto, monto máximo del aporte de ANID, ni el aporte total mínimo de la(s) Beneficiaria(s) al proyecto, con recursos propios y/o asociados. Asimismo, la Beneficiaria, a través del Representante Legal, podrá solicitar modificaciones a ANID siempre que no se altere la naturaleza y objeto general del Proyecto, el monto máximo del aporte de NID ni su vigencia científica-tecnológica.

Toda modificación de los proyectos se tramitará según los procedimientos internos de ANID.

En caso de que el(la) Director(a) del proyecto tenga la imposibilidad del ejercer su rol debido a temas de salud o incapacidad física temporal, el Director(a) Alterno(a) asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) el que deberá ser autorizado por ANID. Lo anterior, deberá garantizar la ejecución de las actividades cruciales incluidas en la programación de resultados y actividades del proyecto. El reemplazante deberá ser algún profesional y/o investigador que cumpla con los requisitos del perfil del Director(a) original del proyecto.

En el caso que el proyecto haya sido presentado por más de una beneficiaria, la ANID podrá modificar la composición del subsidio otorgado a solicitud conjunta de los Representantes Legales de las beneficiarias.

No se podrá solicitar cambio de la Entidad Beneficiaria Principal ni las Otras Entidades Beneficiarias, de corresponder.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá modificar los convenios de financiamiento sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con la legislación vigente.

### **7.8 Suspensión y término anticipado del Proyecto.**

La ANID por propia decisión, podrá suspender la ejecución de un proyecto, así como los desembolsos de subsidio a la beneficiaria, y el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios y los aportes financiados por la(s) entidad(es) beneficiaria(s), en las siguientes circunstancias:

- i. Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria.
- ii. Si el Proyecto, a juicio de ANID, no se desarrollare satisfactoriamente, hubiere perdido su relevancia, o si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados en los plazos estimados.
- iii. Si no se aceptase por parte de ANID un cambio en el equipo de investigación o metodología del proyecto.
- iv. Si no se aceptase por parte de la(s) Beneficiaria(s) el desarrollo de actividades y/o programación de resultados que hayan sido parte del resultado del proceso de evaluación, o su respectiva acta de adjudicación, o bien, por el Consejo Técnico Asesor de la Subdirección de Investigación Aplicada, tanto en forma como en fondo.
- v. Si hubiera incumplimiento de cualquier obligación y compromiso financiero establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.
- vi. Si en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

La(s) entidad(es) Beneficiaria(s) podrá proponer a ANID la suspensión de un proyecto y sus desembolsos en las circunstancias siguientes:

- i. Si estima que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados.
- ii. Si estima que el Proyecto no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables.
- iii. Si estima que las condiciones del entorno han cambiado de manera que la ejecución del Proyecto ha perdido relevancia.
- iv. Cuando la beneficiaria no pudiere enterar la parte de sus aportes.

ANID establecerá las condiciones para levantar la suspensión y el plazo para cumplirlas y lo comunicará por carta al Representante Institucional y al Director(a) de Proyecto.

La suspensión se hará efectiva a través del correspondiente acto administrativo y a partir de la fecha de este, y el plazo para cumplir las condiciones se contará desde esa fecha. ANID podrá fundadamente prorrogar este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID, se podrá determinar el término anticipado del proyecto, el cual será comunicado por la Subdirección de Investigación Aplicada – FONDEF al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Las suspensiones a que se refieren los párrafos anteriores no se contabilizarán en el plazo del respectivo proyecto, siempre que, ellas no excedan, en total, de seis meses adicionales al plazo originalmente aprobado.

## **7.9 Término anticipado del proyecto e incumplimiento**

ANID podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a ANID el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de ANID.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por ANID.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

## **7.10 Término anticipado por fuerza mayor**

ANID podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.

La(s) Institución(es) Beneficiaria(s) podrá(n) también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del(de los) representante(s) legal(es), indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto, ANID exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

El Representante Legal de la entidad beneficiaria podrá solicitar el término anticipado del convenio, aplicándose igualdad de condiciones para la rendición de cuentas y reintegros previamente establecidos.

## **7.11 Restitución parcial o total del subsidio por término anticipado del proyecto.**

Decidido el término anticipado del Proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina el término anticipado. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por ANID, la diferencia entre el subsidio desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a ANID dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

En el evento que la ANID constatare por parte de la beneficiaria algún incumplimiento de sus obligaciones dispuestas en las bases de concurso y en el respectivo convenio, o en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID, se resolverá mediante resolución fundada la restitución parcial o total de los fondos, según corresponda. La(s) Beneficiaria(s) deberá(n) restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento

del saldo a devolver. Si es una entidad pública, deberá reintegrar la totalidad del subsidio desembolsado; si es una entidad privada, la ANID procederá a la ejecución de la garantía vigente.

#### **7.12 Término del proyecto.**

El Proyecto se entenderá terminado una vez que la ANID otorgue aprobación al Informe Final y a la rendición de gastos correspondiente al subsidio entregado por la ANID a la(s) Beneficiaria(s) para este proyecto, o bien, se haya resuelto el término anticipado del mismo. La(s) Beneficiaria(s) deberán haber cumplido con las obligaciones señaladas en el numeral “Acceso público a la información científica y a los datos de investigación del proyecto” de las bases.

Una vez transcurrido el periodo de ejecución del proyecto, el (la) Director(a) del Proyecto deberá presentar dentro de los 60 días corridos al término del proyecto un Informe Final que recoja los logros alcanzados. Transcurrido el plazo de dos años contados desde la fecha de término del proyecto, ANID podrá publicar los informes finales en el repositorio institucional. A partir de la fecha del término del proyecto, y durante un periodo de hasta cinco años, la Beneficiaria deberá proporcionar toda la información que ANID le solicite, sea directamente o a través de terceros, relativa a los resultados y a los impactos del proyecto, sin perjuicio de los resguardos de confidencialidad establecidos en la sección “*Confidencialidad y propiedad intelectual e industrial*”.

Los fondos por rendiciones de cuentas no enviadas, saldos no gastados, gastos observados no aclarados y gastos finalmente rechazados según el Informe Final emitido por el Departamento de Gestión de Rendiciones de ANID, correspondiente al último periodo rendido, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta bancaria habilitada para este propósito.

ANID, a través de la subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF, dará cierre unilateral al convenio, una vez que el proyecto haya cumplido con todas las obligaciones técnicas y financieras, y la beneficiaria no adeude nada por rendir y que las rendiciones se encuentren aprobadas en su totalidad y se haya cumplido con las obligaciones que emanan de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Una vez realizada la transferencia o reintegro de los fondos, se debe informar a la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF según la forma en que el programa lo indique. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranzas administrativas y ejecución de garantías, según corresponda.

### **8 Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas.**

#### **8.1 Transferencia de Fondos**

El financiamiento de ANID se transferirá en dos cuotas.

ANID podrá, readjustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuesto final aprobado por la Dirección de Presupuesto (DIPRES), para cada año presupuestario y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Los desembolsos se realizarán una vez que se cumplan con las siguientes condiciones administrativas y técnicas:

##### **8.1.1 Condiciones administrativas del primer desembolso.**

La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuenta presentada.

Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) Entidad(es) Beneficiaria(s) no debe(n) mantener rendiciones pendientes no garantizadas con Anid, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Las Entidades Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862 del 08/02/2003. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencia de recursos, según lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.
- El convenio suscrito entre la ANID y la(s) Beneficiaria(s) deberá haber sido aprobado mediante la resolución exenta correspondiente.

##### **8.1.2 Condiciones administrativas de los siguientes desembolsos.**

Esta transferencia se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación aplicada - FONDEF.
- El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.
- Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con Anid, en caso de ser Instituciones Privadas. Por otra parte, las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- Las Entidades Beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862 del 08/02/2003. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencia de recursos, según lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N° 19.862.

En el caso que el proyecto haya sido suspendido en su ejecución, ANID suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios.

## **8.2 Garantías Entidades Privadas**

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$72.000.000 (setenta millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases sección “Financiamiento máximo del subsidio”, este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el Subdirector(a) respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del Subdirector(a) SAT.
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

## **8.3 Garantías Entidades Públicas**

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

## **8.4 Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías**

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

## **9 Acceso Público a la Información Científica y a los Datos de Investigación del Proyecto**

Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628 sobre protección de la vida privada, o aquellos que estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial de acuerdo con lo establecido en la ley 19.039 de Propiedad Industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En estos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

## **10 Confidencialidad y Propiedad intelectual e industrial**

La propiedad intelectual de los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, o de cualquier otro resultado que pudiere resultar del proyecto, que caiga dentro del ámbito de aplicación de la Ley N°19.039 de Propiedad Industrial o de la Ley N°19.342 que Regula los Derechos de Nuevas Variedades Vegetales, o en cualquier otra que rija estas materias en el futuro serán de la beneficiaria. Sin perjuicio de lo anterior, la propiedad podrá ser compartida entre las partes del proyecto, según el acuerdo dispuesto por ellos en el inicio o en la ejecución del proyecto.

La condición de titularidad, explotación, masificación, uso y divulgación de la propiedad intelectual subyacente y de aquella generada por el proyecto, así como los resultados alcanzados, deberán ser acordadas entre los participantes.

La beneficiaria por su parte debe tomar medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar oportuna y apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a ANID realizar gestión alguna en ese ámbito.

La beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el proyecto no comunique o transfiera información o resultados sin su autorización previa y expresa, y deberá tomar las medidas adicionales que procedan para resguardar la información con dichos fines, tales como convenios de confidencialidad con terceros que tengan acceso al proyecto y resguardos físicos y/o informáticos.

ANID no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ANID al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar en su contra, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios al efecto.

En cualquier caso, ANID podrá divulgar libremente los resultados obtenidos e incluidos en el informe final del Proyecto a partir de un plazo de dos años contados desde la fecha de término establecida en este Convenio o prorrogada por decisión de ANID.

Posterior a los cinco años de aprobado el informe final, se procederá su ingreso al Archivo Nacional, según lo establecido en el DFL 5200 artículo 14.

## **11 RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La convocatoria del **Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS 2026** de la Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF de ANID se publicará en un diario de circulación nacional y/o en la página web de la ANID.

El plazo para postular será estipulado en el respectivo aviso.

La propuesta deberá presentarse en los formularios de postulación oficial del concurso a través de una plataforma electrónica. Todos los formularios y documentos anexos se podrán obtener del sitio Web de ANID (<https://www.anid.cl/concursos/>).

Las consultas referentes a estos términos de referencia podrán ser dirigidas a la siguiente dirección electrónica: <https://ayuda.anid.cl/> La Subdirección de Investigación Aplicada - FONDEF tendrá 5 días corridos para responderlas a través de la misma página.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar ANID podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas, mediante una publicación en el sitio web: <https://www.anid.cl>.

## **12 PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO ANID.**

Toda producción científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato: “ANID + SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN APLICADA / + Folio (Código del Proyecto)”.

### **13 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas o conflictos que se susciten sobre la aplicación de las mismas. Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

### **14 ANEXOS**

#### **14.1 ANEXO N° 1: “Declaración de Singapur sobre la Integridad en la investigación”.**

##### **Preámbulo.**

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

##### **Principios.**

*Honestidad* en todos los aspectos de la investigación.

*Responsabilidad* en la ejecución de la investigación.

*Cortesía profesional e imparcialidad* en las relaciones laborales.

*Buena gestión* de la investigación en nombre de otros.

##### **Responsabilidades.**

- 1. Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.
- 2. Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.
- 3. Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.
- 4. Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.
- 5. Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.
- 6. Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.
- 7. Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.
- 8. Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.
- 9. Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.
- 10. Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.
- 11. Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.
- 12. Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las entidades de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la

investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable.

#### **14.2 ANEXO 2: Certificaciones, Autorizaciones, Certificados de Ética/Bioética, Bioseguridad, Permisos y Otros.**

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a la Subdirección de Investigación Aplicada la autorización otorgada por el organismo correspondiente, o en su defecto el informe de observaciones emitidas por el comité de ética luego de su revisión, **máximo 120 días después de la notificación de la resolución de adjudicación**. En caso de presentar observaciones, el certificado de ética, bioética, bioseguridad con aprobación definitiva deberá ser presentado en el plazo máximo de 150 días desde la fecha de notificación de la adjudicación. Excepcionalmente, y a solicitud fundada, y habiéndose presentado la solicitud de revisión del comité de ética científico correspondiente antes de la fecha anteriormente establecida, la ANID podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

Proyectos que involucran trabajo en/con:

##### Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la “Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohibe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

- Certificado del Comité de Ética e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Entidad Beneficiaria (en caso de participar más de una entidad, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Entidad Beneficiaria Principal y de cada entidad en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
- Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de Consentimiento Informado específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
- Adicionalmente, es deseable contar con Asentimiento, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/> sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Entidades que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>.

##### Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

- Certificado o Informe del Comité de Bioética de la Entidad Beneficiaria Principal y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las “3Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
- Protocolo de manejo animal (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
- Protocolo de supervisión (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de ANID <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/>
- La(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.

##### Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(s) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del Proyecto para proteger la información respectiva.

Material que represente riesgo en Bioseguridad.

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Entidad Beneficiaria y de la(s) entidad(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados”, editado por CONICYT versión 2018 (disponible en la página Web de ANID) <https://anid.cl/etica-de-la-investigacion-post/> .

Estudios arqueológicos.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones deberán incluir autorizaciones formales de las entidades garantes de aquel patrimonio.

Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán anexar la(s) autorización(es) del (de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

Modificaciones.

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Entidad Beneficiaria y/o colaboradora e informado a la Subdirección de Investigación Aplicada.

2.-APRUÉBASE el Formato del Convenio de Financiamiento a ser suscrito entre ANID y las Instituciones Beneficiarias del presente certamen, y téngase en calidad de transcripción fiel e íntegra de éste, el siguiente texto:

Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud – FONIS 2026

CONVENIO SUBSIDIO

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO**

Y

XXXXXX

(todas las instituciones que suscriben el convenio)

En Santiago, a .... de ..... de 2026, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "Anid", representada por su Subdirector de Investigación Aplicada, don Carlos Ladrix, RUT Nº....., debidamente facultado, ambas con domicilio en calle Moneda Nº1375, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y, por la otra, la Beneficiaria Principal ....., RUT Nº....., representada según se precisa al final del presente instrumento, domiciliada en ....., y la(s) Otra(s) Beneficiaria(s) ....., RUT Nº....., representada según se precisa al final del presente instrumento, domiciliada en..., se ha acordado el siguiente convenio:

**PRIMERA. Antecedentes.** Por Resolución Exenta N° xxxx de fecha xx de xxx de xxxx, de Anid, se adjudicó el “Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud – FONIS 2026”, en adelante también, el “Concurso” habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe(n) el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado [Título del Proyecto], código [Código].

Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud – FONIS 2026, fueron aprobadas por Resolución Exenta de Anid N°xxx/xxx, acto administrativo que forma parte integrante de este convenio, por lo que al suscribir el presente convenio la(s) Beneficiaria(s) asumen, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidas en dichas bases.

Se entiende como Beneficiaria Principal aquella entidad que asume con liderazgo la función de coordinadora de las entidades participantes del proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: xxxx.

Por su parte son Otras Instituciones Beneficiarias del presente convenio las siguientes: XXXX y XXXX.

**SEGUNDA. Objeto.** El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la Anid a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del **Concurso de Investigación y Desarrollo en Salud – FONIS 2026**.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

.....

Actividades: las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

.....

**TERCERA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S).** Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) tanto Principal como Otra(s) Beneficiaria(s) aceptan el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

**CUARTA. Plazo de ejecución del proyecto.** El plazo de ejecución será de XX meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio. El convenio mantendrá su vigencia mientras no se cumplan todas las obligaciones del mismo.

Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso se entenderán terminados una vez que se cumplan todas las obligaciones establecidas en la normativa concursal y, en particular cuando la Anid apruebe a su entera conformidad el informe técnico final y financiero del proyecto, lo que deberá ser declarado mediante el respectivo acto administrativo.

El proyecto podrá considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución", los cuales serán aprobados por el respectivo acto administrativo. Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

**QUINTA. Costo total del proyecto.** El costo total del proyecto es la suma de \$ xxxxx (monto en letras de pesos chilenos).

**SEXTA. Aporte de la Anid.** El aporte de Anid asciende a la suma de \$XXX.XXX.XXX.-(monto en letras de pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso, la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

NOMBRE BENEFICIARIA PRINCIPAL: \$XXX.XXX.XXX

NOMBRE OTRA BENEFICIARIA: \$XX.XXX.XXX

Transferencias corrientes	
Gastos	M\$
Personal	
Operación	
Equipamiento	
Acondicionamiento de infraestructura e inmobiliario	
Administración indirectos	

**SÉPTIMA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S).** Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla, de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

	Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
Beneficiaria Principal			
Otra Beneficiaria 1			
Otra Beneficiaria 2			
<b>TOTAL (\$)</b>			

Los aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

**OCTAVA. Garantías. Garantías Instituciones Privadas.** Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prorrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

#### **Garantías entidades públicas**

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual Anid no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

**NOVENA. De la Dirección del proyecto.** Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la Anid y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de Anid.

**DÉCIMA. Firma de Convenio.** Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre Anid y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de Anid, la emisión de un certificado en el que consta y se acredita que el receptor de los recursos no cuenta con rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en Anid. Así mismo, se verificó que las instituciones beneficiarias, se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.

Lo anterior será requisito tanto para la firma de convenios como para las transferencias de recursos.

**DÉCIMO PRIMERA. Objeto social.** El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución tanto de la Institución Beneficiaria Principal como de la Beneficiaria Secundaria concuerdan con la actividad a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto aprobado por el presente convenio.

El objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es el siguiente:

....

**DÉCIMO SEGUNDA. Transferencia.** El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral “Fondos transferidos por Anid a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas”, de las bases concursales.

La Institución beneficiaria del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la Anid transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

El financiamiento de Anid se transferirá en cuotas anuales (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La primera cuota corresponderá a una proporción equivalente a 12 meses del total adjudicado al proyecto, el saldo se transferirá en la cuota siguiente, posterior a la rendición de cuenta presentada. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos. Anid podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en la ley de presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

La transferencia de la primera cuota se hará a la Beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a. Total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.
- b. Disponibilidad de recursos.
- c. Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- d. No deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105, y en la Resolución núm. 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- e. Las instituciones beneficiarias presentaron certificados que acreditan que están inscritas en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862; esto es un requisito obligatorio para que la Anid pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08 de febrero de 2003. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.

**Las demás transferencias estarán sujetas a las siguientes condiciones:**

- a. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de la subdirección de Investigación aplicada - Fondef.
- b. El envío de un informe de avance de actividades y rendición de cuentas de los recursos entregados en el primer desembolso.
- c. Se hayan entregado las respectivas cauciones.
- d. La(s) entidad(es) beneficiaria(s) no debe mantener rendiciones pendientes no garantizadas con Anid, en caso de ser Instituciones Privadas. Por otra parte, las Instituciones Públicas no deben mantener rendiciones pendientes con Anid, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- e. Las instituciones beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N° 19.862.

**DÉCIMO TERCERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la Anid.** Anid realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de acuerdo a lo establecido en el numeral “Ejecución y puesta en marcha de los proyectos”, de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

**DÉCIMO CUARTA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S).** Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá(n): a) entregar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios; b) asumir el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado; c) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; d) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID; e) mantener la información y documentación que permita la verificación de cualquier aspecto del proyecto.

**DÉCIMO QUINTA. Rendición de Cuentas.** Anid es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

Las entidades beneficiarias públicas deberán presentar la Rendición mensualmente dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda. Para las entidades beneficiarias privadas, **el plazo de exigibilidad de la rendición de cuentas será, a más tardar, el décimo quinto (15) día hábil administrativo del mes siguiente del cumplimiento de la anualidad.** Este último plazo, se calcula a partir de la fecha de transferencia de la cuota, considerando un período de doce meses para la ejecución del proyecto, más 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

Se debe usar sistema SISREC de Contraloría General de la República para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por el mencionado organismo Contralor. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses.

Los saldos no utilizados o no aprobados en la ejecución del proyecto deberán ser reintegrados a la Anid, con el fin de completar las rendiciones de cuenta y aplicación de la deuda respectiva.

Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

De existir saldos pendientes en las rendiciones de cuentas, reparos u observaciones referidas a las rendiciones emitidas por el Departamento de Gestión de Rendiciones de la Anid, las entidades beneficiarias deberán subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 45 días corridos desde que se le haya notificado el hecho.

Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Investigación Aplicada – Fondef para proceder a su respectiva contabilización.

Las entidades beneficiarias privadas que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo a ANID, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Anid, deberá reintegrar estos recursos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos Públicos para el año 2025, o la disposición que haga las veces de tal. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones específicas de la Contraloría General de la República para la ANID tales como la indicada en el E584814/2024.

Los bienes de capital que se adquieran con recursos del FONDEF/Subdirección de Investigación Aplicada pertenecerán a la institución beneficiaria correspondiente, bajo la condición de usarlos en la forma que prevea el

proyecto respectivo, debiendo devolver en caso contrario a ANID los bienes mismos o su valor reajustado, según determine ANID y manteniéndose en su propiedad luego de finalizado el convenio.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados al término de la ejecución de las actividades convenidas. Si se trata de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Con autorización previa de la Dirección de Presupuestos los órganos públicos podrán comprometer transferencias a otros órganos del sector público que excedan el ejercicio presupuestario.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de 6 meses, a partir de la fecha de presentación de la rendición.

En caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados o rendidos o hayan sido observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados (art 24 N°7 Ley N°21.722).

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por la Agencia, además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de la Agencia y sus correspondientes anexos.

**DÉCIMO SEXTA. Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías.** En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, Anid deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la Anid deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la Anid deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de Anid.

**DÉCIMO SEPTIMA. Cumplimiento de la Ley N°21.369 y Ley N°21.643.** En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional adjudicataria del subsidio se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

**DÉCIMO OCTAVA. Propiedad intelectual e industrial.** La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral “Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial”.

**DÉCIMO NOVENA. Vigencia del convenio.** Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de Anid, todas las obligaciones contenidas en el presente convenio, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La Anid dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

**VIGÉSIMA. Término anticipado.** La Anid podrá terminar anticipadamente la ejecución de un proyecto en las siguientes circunstancias:

- Cuando la(s) entidad(es) beneficiaria(s) no hayan enviado a la Anid el(los) certificado(s) de ética, bioética y/o bioseguridad aprobados u otro, según corresponda.
- Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para la suspensión no han sido implementadas a conformidad de la Anid.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen o hicieran imposible la continuación del proyecto.
- Incumplimiento de alguna de las condiciones de adjudicación, de cualquier obligación y compromiso establecido en las presentes bases y en el convenio, cuya aplicación será debidamente ponderada por la Anid.

La decisión de terminar anticipadamente un proyecto será comunicada por la Subdirección de Investigación Aplicada, por carta al Representante Legal, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

Decidido el término anticipado del proyecto, sólo son aceptables los gastos realizados hasta la fecha de la resolución que determina el término de éste. Una vez rendidos estos gastos y aprobados por la Anid, la diferencia entre el subsidio

desembolsado y el total de gastos rendidos y aprobados debe ser devuelta a la Anid dentro de 30 días corridos a partir de la fecha en que se le haya comunicado esta diferencia al beneficiario.

En el evento que la Anid constatare algún incumplimiento negligente de las obligaciones de la Beneficiaria dispuestas en el Convenio, resolverá mediante una resolución exenta la ejecución de la garantía vigente. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que hicieren imposible la continuación del proyecto, la Anid exigirá la devolución de los fondos asignados no ejecutados.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°xxxx/xxxx que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. Facultades de Anid.** La Anid no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre Anid, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

**VIGÉSIMA TERCERA.** La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de Anid de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

**VIGÉSIMA CUARTA:** Las modificaciones al presente convenio deberán ser aprobadas mediante acto administrativo totalmente tramitado. Mediante uno o más actos administrativos, Anid podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

**VIGÉSIMA QUINTA. Personería.** La personería de los representantes legales de las partes (beneficiaria principal y secundarias) consta al final del presente convenio.

**VIGÉSIMA SEXTA. Domicilio.** Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. Imputación.** El presente convenio de financiamiento se imputa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° ..... , de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, en particular en su Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, Subtítulo 24, Ítem.....

**VIGÉSIMA OCTAVA. Suscripción.** El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

SUBDIRECTOR INVESTIGACIÓN APLICADA : .....

PERSONERÍA : Resolución Exenta de ANID N° 116/2025, que delega atribuciones y firma en materias exentas de control preventivo de ANID

ENTIDAD BENEFICIARIA PRINCIPAL : .....

REPRESENTANTE LEGAL : .....

PERSONERÍA : .....

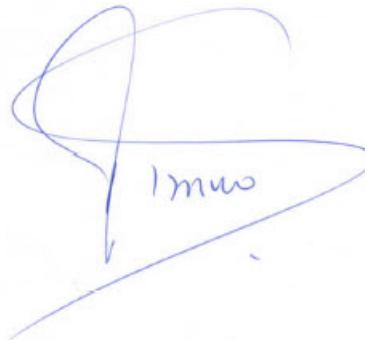
OTRA ENTIDAD BENEFICIARIA : .....

REPRESENTANTE LEGAL : .....

PERSONERÍA : .....

4.-DISTRIBÚYASE la presente resolución a la Dirección Nacional, Subdirección de Investigación Aplicada, Departamento de Finanzas, Departamento Jurídico y Oficina de Partes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Alejandra Pizarro" followed by "Guerrero". The signature is somewhat fluid and stylized.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional

Direccion Nacional

APG // JOL / jvv / SQG / smm

**DISTRIBUCION:**

ALEJANDRA MACHUCA - Controller - Unidad Controller

SANDRA BARRIOS - Analista de Control de Gestión - Departamento de Gestión Estratégica

SANDRA VIDAL - Secretaria - Subdirección de investigación aplicada

KHALED MOHAMED HADI AWAD - Jefe(a) - Departamento de Gestión Estratégica

JIMENA BEATRIZ OYARZUN - Jefe/a - Departamento de Gestión Financiera

CONSUELO BRUNO - Jefe(a) - Departamento de Proyectos de Investigación Aplicada

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799